



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO -
LABORAL.**
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA MONSALVE SANCHEZ.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA
RADICADO: 2012-00154

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA que propone la parte demandante mediante escrito del 12 de marzo de 2013, visible a folios 179 y ss., del expediente; aclarando que en atención a lo señalado en el artículo 173 del CPACA, se tiene por agotada la oportunidad para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA – ley 1437 de 2011-, se procede a dar traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda por el término de quince (15) días hábiles.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a folio 181 del expediente, obra renuncia al poder del apoderado judicial de la entidad demandada, **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**, Dr. CARLOS FERNANDO ROLDAN PEREZ, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Se le hace saber al apoderado de esta entidad accionada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1, numeral 25, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse.

Notifíquese por telegrama a la demandada, **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, la renuncia del poder, para que si a bien lo

tiene designe nuevo apoderado, advirtiéndolo a la entidad que la renuncia al mismo se presentó con posterioridad a la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

NRB